INFORME DE EVALUACIÓN Nº 05/2018
LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2018
"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE SEGURIDAD" ID Nº 349369

Introducción

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, siendo las 08:00 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros, el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la **Resolución Nº 34/14/DG/SG/DAF** de fecha 07 de febrero de 2014 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)** a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para el llamado a **ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE SEGURIDAD ID Nº 349369**, de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del presente llamado.

Para el efecto, se han reunido el Lic. Juan Manuel Fernández, la Lic. Margarita Toledo y la Lic. Araceli Zarza, integrantes de este Comité, a fin de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas por los oferentes de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar si la oferta es conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

2. Antecedentes

a) N° de PAC: ID Nº 349369

Que mediante Resolución N° 212/2018/DINACOPA/DG/SG/UOC, el PAC para la Contratación fue aprobado a modo de adición para la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago, se encuentra aprobada en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2018 en el OG 390 Otros Bienes de Consumo, F.F.30

c) Publicación:

En el SICP el 12/07/2018

Se ha cursado invitaciones a las siguientes empresas: MELIPO S.R.L., BAUPLAST S.R.L., VTG S.R.L., PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAYA DE PLASTICOS SA P.P.P.P. S.A.

d) Adendas y Aclaraciones:

No se han publicado Adendas ni Aclaraciones al llamado. Ninguna consulta fue presentada.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Por Resolución Nº 34/14/DG/SG/DAF de fecha 07 de febrero de 2014 han sido designados: El Lic. Juan Manuel Fernández; la Lic. Margarita Toledo, y la C.P Araceli Zarza.

3. Acto de Apertura

Por Acta de Apertura de Sobres N° 05/2018 se informa que en fecha 17 de julio de 2018, siendo las 09:15 horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2º Piso, se ha procedido a la apertura de Sobres del llamado a CD Nº 03/2018 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE SEGURIDAD"

Según lo expresado precedentemente y en cumplimiento con lo previsto por el Artículo 54º del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2º Piso, el 25 de junio de 2018, siendo las 09:15h., y se procedió a la apertura contando con la presentación de 1 (una) oferta, de la siguiente empresa, siendo el monto ofertado el siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA GS.
1	VTG S.R.L.	10.350

4. Verificación de las documentaciones presentadas

a) Monto total de la oferta: El valor ofertado por el oferente en el punto anterior, no habiendo sido necesario realizar correcciones aritméticas, se presenta de nuevo en la siguiente tabla:

C.P. Rosa Paredes González
Jefa de UOC
DINACOPA

Nº	EMPRESA	OFERTA GS.
1	VTG S.R.L.	10.350

b) Documentación presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo E de la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado el estudio de los documentos presentados por el oferente, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de Invitación del llamado, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05.

En fecha 25 de julio de 2018 se remitió Nota a la Empresa VTG S.R.L. en la cual se solicita la presentación del siguiente documento:

1- "Certificado de Origen Nacional" emitido por el MIC. La no presentación del mismo no será causal de descalificación.

La Nota mencionada se adjunta y forma parte del presente informe.

Se declara cuarto intermedio

Lic. Juan Manuel Fernández
Presidente

Lic. Margarita Toledo
Miembro

C.P. Araceli Zarza
Miembro

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, siendo las 13:00 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros, el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la **Resolución Nº 34/14/DG/SG/DAF** de fecha 07 de febrero de 2014 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)** a los efectos de continuar la evaluación de la oferta presentada para el llamado a **ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE SEGURIDAD ID Nº 349369**, de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del presente llamado.

En fecha 26 de julio la empresa VTG S.R.L. remitió un email de contestación en referencia al Certificado de Origen Nacional solicitado, manifestando que en la apertura han presentado la autorización del fabricante, donde se puede apreciar la procedencia del producto (Brasil) por esa razón no se presentó el Certificado de Origen Nacional. Se adjunta la nota mencionada y forma parte del presente informe.

Después de verificar los documentos presentados y los solicitados, se procede a la elaboración del cuadro. El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Sustanciales y Legales, que se presenta continuación:

DOCUMENTOS	VTG S.R.L.
Formulario de Oferta. Planilla de Precios	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "*w*", ambos de la Ley N° 2051/03.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE

C.P. Rosa Paredes González
Jefa de UOC
DINACOPA

Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE – SIPE HISTORICO
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE – SIPE ACTIVO
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE – SIPE ACTIVO
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE – SIPE ACTIVO
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	CUMPLE – SIPE ACTIVO
Dos Contratos y/o Facturaciones (de los años 2015, 2016 y/o 2017) con Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas que demuestren que la empresa ha vendido el producto que está ofertando en el presente llamado.	CUMPLE
Muestra del producto ofertado	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.	NO CUMPLE
Autorización del Fabricante.	CUMPLE

CAPACIDAD LEGAL:

La Empresa VTG S.R.L. ha proporcionado satisfactoriamente la Declaración Jurada de no hallarse comprendida en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

EN REFERENCIA AL INCISO A), se ha verificado en los registros del Personal de la DINACOPA, no habiéndose detectado que las siguientes personas, accionistas y representante legal de la empresa VTG S.R.L. se hallen comprendidos en la prohibición contemplada:

1 – SR. OVIDIO ENRIQUE TORRAS MACCHI, ACCIONISTA, CI N° 1.121.521
2 – SR. ESTEBAN MANUEL GIMENEZ VILLALBA, ACCIONISTA, CI N° 3.217.200
3 – SR. RUBEN DARIO VERA LOPEZ, ACCIONISTA, CI N° 603.889
4 – SR. ADAN RODRIGO ARAUJO, ACCIONISTA, CI N° 3.670.211
5 – Ing. GABRIELA GISELLE VERA SUAREZ, REPRESENTANTE LEGAL CI N° 3.298.656

También se ha analizado lo dispuesto en la Resolución DNCP 894/2015 ***Inciso b)*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

EN REFERENCIA AL INCISO B), se ha verificado que las mismas personas, accionistas y representante legal de la empresa **VTG S.R.L.** no se hallan comprendidas en la prohibición contemplada:

1 – SR. OVIDIO ENRIQUE TORRAS MACCHI, ACCIONISTA, CI N° 1.121.521
2 – SR. ESTEBAN MANUEL GIMENEZ VILLALBA, ACCIONISTA, CI N° 3.217.200
3 – SR. RUBEN DARIO VERA LOPEZ, ACCIONISTA, CI N° 603.889
4 – SR. ADAN RODRIGO ARAUJO, ACCIONISTA, CI N° 3.670.211
5 – Ing. GABRIELA GISELLE VERA SUAREZ, REPRESENTANTE LEGAL CI N° 3.298.656

Las mencionadas personas No aparecen en base de datos del SINARH, razón por la cual este Comité concluye que las mismas **no son funcionarias públicas.**

Al respecto este comité **Considera en referencia a la capacidad legal, que: según las verificaciones realizadas se constata que las personas mencionadas, no aparecen en el SINARH, no son funcionarias públicas ni son funcionarias de la DINACOPA, ni guardan**

C.P. Rosa Paredes Gonzalez
Jefa de UOC
DINACOPA

relación de parentesco con los funcionarios que participan del proceso de contratación, por lo tanto, este comité concluye que no existen impedimentos legales para la contratación de la empresa VTG S.R.L.

A fin de determinar el cumplimiento del requisito establecido en la Carta de Invitación, en referencia a **la evaluación y comparación de las ofertas, donde dice que la Convocante utilizará los siguientes criterios:**

Se tomará en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 1173/16, que en el Art. 1 aprueba el criterio de **evaluación de los precios ofertados** derogando así lo establecido anteriormente en el Art 2 de resolución 956/16, quedando establecido cuanto sigue:

"Art 1: Análisis de precios: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Se ha constatado que la diferencia del precio ofertado por la empresa VTG S.R.L. no se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP 1173/16 en comparación con el precio referencial publicado, por tal razón, no se ha solicitado explicación del precio ofertado.

EVALUACION DE LA MUESTRA PRESENTADA

Se ha evaluado que la muestra de bolsa de seguridad presentada cumple específicamente con:

1- El Tipo de cerramiento solicitado en las especificaciones técnicas del llamado (cerramiento de seguridad de plástico)
2- Las calidades de polietileno solicitadas.

La Evaluación fue realizada a través de la verificación visual, por un equipo conformado por la funcionaria responsable del área operativa del Servicio de EMS Internacional, y los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas.

5. Motivos de calificación

El Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su Artículo 60° dice: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1- La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4- Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5- La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6- Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

En su artículo 61° el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 establece: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación... Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación... En caso de no serlo, se procederá a rechazar* dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio…".

C.P. Rosa Paredes González
Jefa de UOC
DINACOPA

Procediéndose al análisis detallado de las ofertas y siguiendo lo establecido en las disposiciones citadas precedentemente, se visualiza que la empresa:

- **VTG S.R.L.:** presenta la única oferta, y CUMPLE con las documentaciones de carácter sustancial, capacidad legal y experiencia, así como también con las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación del llamado.

6. <u>Conclusión o recomendación</u>

El Art. 28° de la Ley N° 2051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".

POR TANTO, en virtud a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto por, el artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que establece: "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*", **este Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA**:

<u>ADJUDICAR</u> el Llamado a **ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE SEGURIDAD, CON ID N° 349369** a la Empresa:

- **VTG S.R.L.,** según la oferta presentada por la misma, **por un monto mínimo de Gs. 55.000.000 (guaraníes cincuenta y cinco millones) y un monto máximo de Gs. 110.000.000 (guaraníes ciento diez millones).**

Es nuestro informe.

Lic. Juan Manuel Fernández
Presidente

Lic. Margarita Toledo
Miembro

C.P. Araceli Zarza
Miembro

C.P. Rosa Paredes González
Jefa de UOC
DINACOPA

NOTA Nº 05/2018 CEO/DINACOPA

Asunción, 25 de julio de 2018

SEÑORA
GABRIELA VERA, Representante Legal
VTG S.R.L.
Dirección: Arasa 1348 entre Coeti y Guaranies
Teléfono: 021 302084
E-mail: staff@vtg.com.py
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en referencia a la oferta presentada por su Empresa para el llamado a Contratación Directa "ADQUISICION DE BOLSAS DE SEGURIDAD" ID Nº 349369, convocado por la DINACOPA.

En el análisis de su oferta, hemos constatado la ausencia del siguiente documento:

1- *Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.*

En tal sentido, este Comité solicita la presentación del mismo en un plazo no mayor a 48 horas para proceder a la adjudicación correspondiente. Se hace la aclaración de que la no presentación del mismo no será causal de descalificación.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Lic. Juan Manuel Fernández
Comité de Evaluación de Ofertas
DINACOPA

Gmail

Rosa PAREDES GONZALEZ <uoc.correoparaguayo@gmail.com>

NOTA DEL COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS DINACOPA

4 mensajes

Rosa PAREDES GONZALEZ <uoc.correoparaguayo@gmail.com> 25 de julio de 2018, 12:52
Para: staff@vtg.com.py

Buen dia Sres VTG SRL
Adjunto remito Nota del Comite de Evaluacion de Ofertas
Saludos cordiales
C.P. Rosa Paredes
UOC DINACOPA
021 449271

NOTA 5 CEO A VTG.pdf
248K

Gabriela <gvera@vtg.com.py> 26 de julio de 2018, 12:03
Para: Rosa PAREDES GONZALEZ <uoc.correoparaguayo@gmail.com>

Buenos dias Lic adjunto autorizacion del fabricante presentado el dia de la apertura donde puede apreciar la procedencia del producto (brasil) por eso no contamos con certificado de orien expedido por el mic

Enviado desde mi iPhone
[El texto citado está oculto]
> <NOTA 5 CEO A VTG.pdf>

Gabriela <gvera@vtg.com.py> 26 de julio de 2018, 12:03
Para: Rosa PAREDES GONZALEZ <uoc.correoparaguayo@gmail.com>

Enviado desde mi iPhone
[El texto citado está oculto]

image1.jpeg
86K

Rosa PAREDES GONZALEZ <uoc.correoparaguayo@gmail.com> 26 de julio de 2018, 12:07
Para: Gabriela <gvera@vtg.com.py>

Recibido
Muchas gracias
Rosa Paredes
[El texto citado está oculto]